Bogotá D.C, 18 de abril de 2022

Señor:
KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO
C.C. 1.075.293.430
Dirección: CARRERA 6 NO. 13 - 55 APTO 502 EDIFICIO RIO NEIVA
Ciudad: Neiva (Huila)
Tels. 3138875592
Correo Electrónico: kevindaniher@live.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 228-SUBAFIN-2022

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, Entre los suscritos Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 22.463.352 expedida en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, quien actúa en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, según consta en Resolución No. **(0825-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y Acta de Posesión No. **827 del 13 de septiembre de 2021**, debidamente facultada para Contratar de conformidad con la Resolución No. 0068 del 11 de enero de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por por **KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO** con **C.C No. 1.075.293.430**, en virtud del proceso de **MINIMA CUANTÍA No.224-SUBAFIN-2022,** cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PRODUCTOS AUDIOVISUALES CON ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA"*** establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 11 de abril de 2022.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO**
C.C.	No. 1.075.293.430
Régimen de Ventas	NO RESPONSABLE DE IVA
Clase de Persona	NATURAL
Domicilio	CARRERA 6 NO. 13 - 55 APTO 502 EDIFICIO RIO NEIVA
Telefono/Fax	3138875592
E- mail	kevindaniher@live.com
Ciudad	Neiva (Huila)
Banco	BANCOLOMBIA
No. de Cuenta	17625623626
Nombre del Titular	KEVIN DANIEL HERRERA TRUJILLO

Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No.34822 del 02 de marzo de 2022
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
Objeto	***"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PRODUCTOS AUDIOVISUALES CON ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA".***
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.480.000) IVA INCLUIDO.**
Forma de pago	La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en **UN SOLO PAGO** contra entrega de los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del supervisor, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Factura Comercial (cuando aplique) en original y copia, debidamente firmada por el proveedor y el supervisor del Contrato que designe la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, Presentación de Factura Electrónica si está obligado de acuerdo con la Resolución No. 042 de 2020 expedida por la Dirección Nacional de Impuestos, así mismo de conformidad con la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020. **FACTURA ELECTRÓNICA**: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML. La estructura de la factura mínimo debe contener: 1. En los datos de emisor el correo del emisor.

	2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co 3. En las notas finales el código #$15-01-12-000;228-subafin-2022;correo facturacion@dimar.mil.co #$. De no cumplirse esos mínimos requeridos no se garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar trámite de pago. **Nota1**: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. **Nota 2**: La PCI de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000.** Cuando de conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. NOTA 3: **Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.**
Plazo de Entrega/ Ejecución	El Plazo de Ejecución del Contrato, será hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y por los Medios Electrónicos, es decir, Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad para tal fin. No obstante, su ejecución será en las Instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - **DIMAR**, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 **"CAN"** en la ciudad de Bogotá, D.C., y/o en los sitios que se indiquen en la ciudad, previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.
Garantías	La entidad no solicitara garantías en el presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1860 de 2021 en su **Art. 2.2.1.2.1.5.5.** Garantías *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".*
Obligaciones del Contratista	1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.

	3. Acudir a los medios legales dispuestos en caso que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego electrónico en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 8. Responder por la buena calidad de los servicios suministrados objeto del contrato. 9. En caso que exista insatisfacción por los servicios suministrados, ajustará los mismo acuerdo el requerimiento de la Entidad. 10. Entregar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Electrónica Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 13. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar). 15. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR**: Realizar la Traducción e Interpretación en Lengua de Señas Colombiana requerida para cada Pieza Audiovisual, de acuerdo con el libreto correspondiente, con ajustes razonables.

- Entregar cada interpretación en Lengua de Señas Colombiana en Formato Audiovisual Chroma Key para ser utilizada por el Contratante de acuerdo con la necesidad.
- Realizar los cambios o modificaciones considerables a las piezas, de acuerdo con las solicitudes que plantee la Dirección General Marítima - DIMAR, para cumplimiento del fin de cada pieza, antes de recibir el Servicio.
- Contar con recursos disponibles para atender la necesidad del objeto del Contrato
- Realizar el pago a los terceros que deban proveer los bienes y/o servicios para el desarrollo de los servicios solicitados en el objeto del Contrato.
- Asistir y participar de las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato que designe la Entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico sobre el objeto del contrato.
- Cumplir con las Especificaciones Técnicas Generales y Específicas de los Servicios Ofertados, según los requerimientos del objeto del contrato.
- Presentar ante el Supervisor del contrato que designe la Entidad, la factura para su pago, acompañada de los demás documentos previstos en la Forma de Pago, cuando se haya cumplido con el objeto del contrato y la entrega de todos los productos acordados.
- Definir un correo electrónico y/o canales de comunicación, para comunicación con la Dirección General Marítima - DIMAR, durante el plazo de ejecución del Contrato.

16. **FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO**: Previa definición de los libretos para las piezas audiovisuales requeridas, la Dirección General Marítima - DIMAR realizará la entrega de estos para la respectiva Traducción e Interpretación en Lengua de Señas Colombiana por parte del contratista, que posteriormente, en un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles, hará entrega del recuadro audiovisual con interpretación LSC en Formato Chroma Key para ser utilizados por la Entidad en los productos comunicacionales que se requieran. Estos entregables deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor del contrato. En caso de requerirse algún ajuste del material por parte del Contratante, el Contratista deberá realizar los ajustes razonables que se requieran para la satisfacción tota del servicio.
Para el proceso de producción audiovisual accesible se requiere el acompañamiento de un funcionario de la Entidad Contratante con el suficiente conocimiento en los temas y contenidos de los productos audiovisuales a desarrollar.

17. **ENTREGABLES**: Diez (10) cuadros/clips de video en Formato Chroma Key de máximo un (01) minuto cada una, con interpretación en Lengua de Señas Colombiana para piezas Audiovisuales.

18. **PARÁMETROS DE CALIDAD:**
- ✓ Grabación del producto en Formato Digital HD (Full High Definition).
- ✓ Frecuencia de cuadro: 29,97.
- ✓ Resolución: 1920 x 1080.
- ✓ Códec: MPEG 4.
- ✓ Formato Decodificación: 4:2:2.
- ✓ Audio: PCM 24 Bits 48Mhz.

19. **PARÁMETROS TÉCNICOS:**

	✓ Video Resolución 1.920 x 1.080, frecuencia de cuadro 29,97i drop frame. ✓ Niveles de video, máximos al 110%, y mínimos al 90% según monitor de forma de onda. ✓ Niveles de pedestal en 0 para nivel de negros, nunca superior a 7.5 IRES. ✓ La saturación de croma en 100 IRES. ✓ Relación de aspecto: El aspecto debe ser 16:9. 20. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Las Piezas Audiovisuales se entregarán por enlace de descarga a través de correo electrónico. Los videos se entregarán en memoria USB en uno de los siguientes Formatos: ✓ .MOV. ✓ .MPG. ✓ .MP4. ✓ .MXF. 21. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:** Una vez iniciado el respectivo contrato las partes se reunirán para definir el cronograma de actividades de mutuo acuerdo, considerando que el servicio se solicitará en la medida que este sea requerido.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	**MULTAS, CLAUSULA PENAL, CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) proporcional al valor del incumplimiento parcial del Contrato y hasta por quince (15) días calendario. b) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) proporcional al valor del incumplimiento del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la Dirección General Marítima - DIMAR se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y

	se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto Contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización. **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima. No obstante, la Dirección General Marítima se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA 1:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTA 2: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **NOTA 3: Con** la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción. **c) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de bienes y/o servicios, que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor	El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo de la señora **AS MELISSA DIAZ QUINTERO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.032.458.377**, quien actualmente se desempeña como Diseñadora Gráfica del

	Área de Comunicaciones Estratégicas (**ACOES**) de la Dirección General Marítima, o quien haga sus veces. El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del Contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a).** Representar a la **DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - DIMAR** ante la **CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c).** Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d).** Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e).** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g).** Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i).** Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j).** Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA.** Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en

	ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los 04 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No.224-SUBAFIN-2022** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS**
Subdirectora Administrativa y Financiera – SUBAFIN
Dirección General Marítima - DIMAR

Zulma Ospina Montilla
Elaboró: CPS. Zulma Ospina Montilla
Ejecutivo de Contratos

Ivy Sofia Mulett R.
Revisó: CPS Ivy Sofía Mulett
Abogada de Contratos

Vo.Bo .Lisett García Mejía
Jefe de Contratos

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS

OBJETO: ***"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PRODUCTOS AUDIOVISUALES CON ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA.***, ASÍ:

Ítem	Descripción	Cant.
1.	**Parámetros de calidad**: ✓ Grabación del producto en Formato Digital HD (Full High Definition). ✓ Frecuencia de cuadro: 29,97. ✓ Resolución: 1920 x 1080. ✓ Códec: MPEG 4. ✓ Formato Decodificación: 4:2:2. ✓ Audio: PCM 24 Bits 48Mhz. **Parámetros técnicos**: ✓ Video Resolución 1.920 x 1.080, frecuencia de cuadro 29,97i drop frame. ✓ Niveles de video, máximos al 110%, y mínimos al 90% según monitor de forma de onda. ✓ Niveles de pedestal en 0 para nivel de negros, nunca superior a 7.5 IRES. ✓ La saturación de croma en 100 IRES. ✓ Relación de aspecto: El aspecto debe ser 16:9. **Nota No. 005. Formatos de entrega:** ✓ .MOV. ✓ .MPG. ✓ .MP4. ✓ .MXF.	
2.	Interpretación en Lengua de Señas Colombiana para contenido Audiovisual (recuadro LSC en clips de video en Chroma key), duración máxima de un (01) minuto por video. **Cantidad Ítem:** Diez (10) piezas.	**10**

Nota No. 001: Entiéndase **Espacio Institucional** como aquellos reservados en todos los Canales de Televisión abierta para la Radiodifusión de contenidos realizados por Entidades del Estado "(...) *con el fin de Informar a la Ciudadanía acerca del ejercicio propio de sus funciones, y destinados a la Promoción de la Unidad Familiar el Civismo, la Educación, los Derechos Humanos, la Cultura y, en general, orientados a la Divulgación de los fines y Principios del Estado* (...)", de conformidad con lo establecido en la Circular No. 124 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con relación al artículo 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011.

Nota No. 002: Entiéndase **Mensaje Cívico** como "(...) *aquellos, a través de los cuales Entidades Estatales o Entidades Sin Ánimo de Lucro, Divulgan Campañas Sociales de Interés Público para beneficio de la Comunidad*" (...)", de conformidad con lo establecido en la Circular No. 124 de 2019 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones con relación al artículo 9 del Acuerdo CNTV 002 de 2011.

Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS**
Subdirectora Administrativa y Financiera – SUBAFIN
Dirección General Marítima - DIMAR

ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA

"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO Y A MONTO AGOTABLE, PRODUCTOS AUDIOVISUALES CON ASISTENCIA PARA LA ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS (LSC) PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN PIEZAS DE COMUNICACIÓN QUE SERÁN GESTIONADAS COMO ESPACIOS INSTITUCIONALES Y MENSAJES CÍVICOS ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES, ACCEDIENDO AL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN ABIERTA"

Bien o servicio a adquirir	ITEMS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR PROMEDIO
Prestación de Servicios de Asistencia para la accesibilidad a la Información, Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Colombianas (LSC) de Piezas Audiovisuales, para Garantizar el Acceso a la Información para la Población con Discapacidad Auditiva Piezas de Comunicación que serán gestionadas como Espacios Institucionales y Mensajes Cívicos antela Comisión de Regulación de Comunicaciones, accediendo al Servicio Público de Televisión Abierta.	videos de 1 minuto c/u	10	248.000	0	248.000
TOTAL			2.480.000	0	2.480.000

Capitán de Fragata **GRACE PATRICIA DURAN DE LAS SALAS**
Subdirectora Administrativa y Financiera – SUBAFIN
Dirección General Marítima - DIMAR